



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018/SUNEDU-CD



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Comisión Organizadora

N° 078-2018-UNISCJA

La Merced, 07 de junio de 2018.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaki y Satipo, provincia de Junín;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de junio de 2018, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON por UNANIMIDAD; Encargar al Área de Administración la determinación de los límites de los requerimientos de cada unidad orgánica en armonía con los indicadores de las condiciones básicas de calidad;

Que, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Área de Administración la determinación de los límites de los requerimientos de cada unidad orgánica en armonía con los indicadores de las condiciones básicas de calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Área de Administración para el cumplimiento de la presente Resolución.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

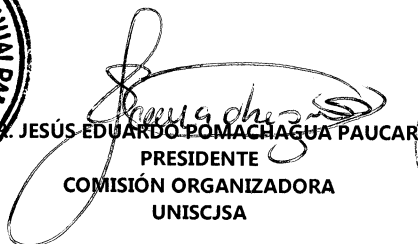


LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018/SUNEDU-CD

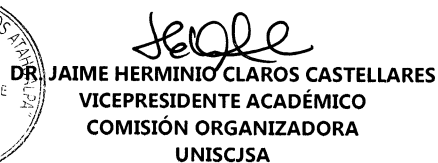
ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Área de Planeamiento y Presupuesto y Área de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

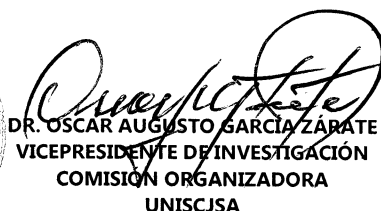



DR. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA

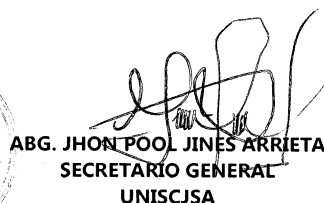



DR. JAIME HERMINIO CLAROS CASTELLARES
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




DR. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA